

**CIRCULAR N°2 CONTRATACIÓN****GARANTÍAS CONTRACTUALES****(28 de octubre de 2022)**

PARA: DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA ASESORA, JEFE DE OFICINA, GERENTES, ASESORES, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, CONTRATISTAS

DE: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

ASUNTO: CUBRIMIENTO DE PÓLIZAS QUE AMPARAN CONTRATOS ESTATALES

Dentro de las acciones previstas dentro de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, y vistos los temas recurrentes, se genera para la entidad la necesidad de mantener una constante y adecuada comunicación desde la línea jurídica, a efectos de contribuir en la actividad transversal del Instituto.

En este propósito y como ha sido una constante de esta dependencia, es importante resaltar que uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo y en ese contexto se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de tal forma que la dependencia que requiere satisfacer la necesidad de conformidad con su plan de acción, debe plasmar el respectivo análisis en los estudios previos en los que soporta la contratación, teniendo en cuenta todos los factores que corresponden a descripción y justificación de la necesidad, conveniencia, oportunidad, objeto contractual, identificación del tipo de contrato, plazo, valor, forma de pago, obligaciones generales y específicas, análisis para la definición del presupuesto oficial, fundamentación jurídica, análisis de riesgo, garantías, supervisión, entre otros.

Con base en lo indicado en párrafo anterior, el concepto de identificación de los riesgos cobra vital importancia, a efectos de poder determinar en qué línea se definen los amparos de las respectivas contrataciones, que para el caso de la presente circular se centra en la constitución de garantías que corresponden a las pólizas de seguros expedidas por compañía debidamente constituida en el país.

En consecuencia, con la presente Circular, se efectúan las siguientes precisiones acorde con la normatividad vigente:

PARA TENER EN CUENTA:

CIRCULAR N°2 CONTRATACIÓN

GARANTÍAS CONTRACTUALES

(28 de octubre de 2022)

1. En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.
2. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento.
3. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

RIESGOS QUE SE DEBEN CUBRIR CON LAS GARANTÍAS, SEGÚN ETAPA CONTRACTUAL¹:

1. **Selección:** El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:
 - 1.1. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
 - 1.2. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
 - 1.3. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 - 1.4. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
2. **Contratación y ejecución:** la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato:
 - 2.1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
 - 2.2. Devolución del pago anticipado.
 - 2.3. Cumplimiento del contrato.
 - 2.4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

1 **Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.** El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

CIRCULAR N°2 CONTRATACIÓN

GARANTÍAS CONTRACTUALES

(28 de octubre de 2022)

Así mismo, en adición a la garantía de cumplimiento, la Entidad puede solicitar un seguro de responsabilidad civil extracontractual para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros.

3. **Obligaciones posteriores a la ejecución:** En esta etapa se cubren los Riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato y sus amparos son:
 - 3.1 Estabilidad y calidad de la obra. Calidad del servicio. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
 - 3.2 El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos:
 - 3.2.1 mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
 - 3.2.2 Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es este sino el de cumplimiento.
 - 3.2.3 El amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva, por ejemplo, en contratos de aseo y cafetería, como de ejecución instantánea. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.
 - 3.3 La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que el Instituto recibe en cumplimiento de un contrato.

Para todos los efectos deben las condiciones generales del contrato de seguro contenido en una póliza son las siguientes:

- La razón o denominación social del asegurador.
- El nombre del tomador: es la persona que celebra el contrato de seguro con la aseguradora.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador.
- La identificación precisa de la cosa o de la persona con respecto a las cuales se contrata el seguro.
- La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento, o el modo de determinarlas.
- La suma asegurada o el modo de precizarla. La prima o el modo de calcularla y la forma de pago.
- Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo.

**CIRCULAR N°2 CONTRATACIÓN****GARANTÍAS CONTRACTUALES****(28 de octubre de 2022)**

- La fecha en que se expide y la firma del asegurador.
- Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.
- La solicitud del seguro firmada por el tomador. Anexos, exclusiones, definiciones y en general todas aquellas condiciones generales que hayan sido pactadas en el contrato de seguro.

Así las cosas, por medio de la presente se reitera a todos los destinatarios, la relevancia del otorgamiento y aprobación de las garantías, para lo cual se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. Número y fecha del contrato.
2. Datos correctos de tomador, beneficiario y compañía aseguradora (número de identificación, nombre o denominación según corresponda)
3. Vigencia de la póliza, desde cuando se suscribe el contrato hasta los términos que se definan en el contrato electrónico.
4. Coberturas según denominación, porcentaje y vigencia (aplica según tipo de póliza)
5. Garantías cargadas por el contratista en la plataforma transaccional del SECOP II.
6. Se debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.
7. Aprobación de garantía por profesional asignado en la plataforma transaccional del SECOP II y cargue (en plataforma transaccional) de documento de aprobación según formato codificado en el SIG.
8. Aprobación de garantías en el formato codificado en el SIG y remisión para publicación en el SECOP I dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, cuando el proceso contractual corresponda a los que se deben publicar en el Sistema citado.
9. La aprobación de pólizas es requisito de legalización del contrato, ningún contrato donde las referidas se contemplen puede iniciarse sin esta aprobación, así como se requiere para los mismos efectos la expedición del registro presupuestal.

El profesional asignado para la revisión y aprobación de pólizas, debe revisar al detalle el contenido del documento contentivo del contrato de seguro, cerciorándose de la veracidad y exactitud de toda la información que allí se plasma, de conformidad con los contenidos del contrato suscrito, observando lo que no se encuentre conforme de manera inmediata, generando la acción respectiva para que el contratista trámite la modificación respectiva.



CIRCULAR N°2 CONTRATACIÓN

GARANTÍAS CONTRACTUALES

(28 de octubre de 2022)

Así mismo, lo ordenadores del gasto y supervisores según el rol que corresponda, al igual que apoyos a la supervisión y profesionales abogados que revisan actas de liquidación bilateral de contrato o actos administrativos de liquidación unilateral, también deben cerciorarse de los contenidos de las pólizas que ampararon el respectivo contrato y sus anexos modificatorios, advirtiendo en cualquier caso inconsistencias detectadas en las mismas y que no hayan sido evidenciadas por el profesional que inicialmente revisó y aprobó.

Toda modificación contractual que afecte plazo y valor, genera la obligatoriedad de tramitar el anexo modificatorio respectivo, el cual se debe cargar en la plataforma transaccional del SECOP II, o efectuarse la remisión respectiva del documento cuando sea una contratación que se publique en SECOP I a efectos de que el mismo sea revisado y aprobado por el profesional asignado.

En este sentido se invita amablemente a tener en cuenta lo indicado en la presente y al diligenciamiento oportuno y detallado de la ficha 44 que corresponde a la Ficha de Supervisión Integral, que fue actualizado el 24 de octubre de la actual vigencia e incluye lo referente a las garantías que se extiendan para amparar la contratación.

SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboración OAJ.

Documento 20221100491873 firmado electrónicamente por:

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 28-10-2022 14:40:29

Revisó: CINDY PAOLA GALLO JARA - Contratista - Oficina Asesora Jurídica



39c60a91ee04bab68d171f48ca8fd7f8af5b38e0a863be41625e63f999ea2cbb

Código de Verificación CV: fc4cb Comprobar desde: